

II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

COMISIÓN

**DECISIÓN Nº 1/97 DEL COMITÉ DE COOPERACIÓN ADUANERA
CE-TURQUÍA**

de 30 de mayo de 1997

por la que se modifica la Decisión nº 1/96 por la que se establecen disposiciones de aplicación de la Decisión nº 1/95 del Consejo de Asociación CE-Turquía

(97/399/CE)

EL COMITÉ DE COOPERACIÓN ADUANERA,

Visto el Acuerdo de 12 de septiembre de 1963 por el que se establece una asociación entre la CEE y Turquía,

Vista la Decisión nº 1/95 del Consejo de Asociación CE-Turquía, de 22 de diciembre de 1995, relativa al establecimiento de la fase final de la unión aduanera ⁽¹⁾, y, en particular, el apartado 6 de su artículo 3,

Considerando que, a fin de poder agotar las existencias, es necesario ampliar en consecuencia el plazo en que está permitido utilizar los impresos que figuran en la Decisión nº 5/72 del Consejo de Asociación CE-Turquía ⁽²⁾; que es también necesario modificar en consecuencia la Decisión nº 1/96 del Comité de cooperación aduanera CE-Turquía ⁽³⁾,

DECIDE:

Artículo 1

En el apartado 1 del artículo 7 de la Decisión 1/96 del Comité de Cooperación Aduanera CE-Turquía las palabras «30 de junio de 1997» se sustituirán por «31 de diciembre de 1997».

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el 1 de julio de 1997.

Hecho en Ankara, el 30 de mayo de 1997.

Por el Comité de cooperación aduanera

El Presidente

A. OYARZABAL

⁽¹⁾ DO nº L 35 de 13. 2. 1996, p. 1.

⁽²⁾ DO nº L 59, de 5. 3. 1973, p. 74. Decisión derogada por la Decisión nº 1/96 del Consejo de Asociación CE-Turquía (DO nº L 231 de 12. 9. 1996, p. 22).

⁽³⁾ DO nº L 200 de 9. 8. 1996, p. 14.